

# PERIODICO OFICIAL



## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López  
Sección Trigésima Segunda

Tomo CLXXXIII

Tepic, Nayarit; 20 de Diciembre de 2008

Número: 115  
Tiraje: 150

## SUMARIO

DECRETO QUE ABROGA A SU SIMILAR 8641

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

**LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

## DECRETO

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,  
representado por su XXIX Legislatura, decreta:**

### Abrogar a su similar 8641

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abroga el Decreto 8641 que crea el Instituto Estatal de Capacitación, Desarrollo Profesional y Formación Continua del Magisterio del Estado de Nayarit.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A la extinción del Instituto Estatal de Capacitación, Desarrollo Profesional y Formación Continua del Magisterio, habrá de crearse el Centro de Actualización del Magisterio, órgano descentrado de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con los bienes, recursos humanos, y materiales con los que cuenta el Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A la entrada en vigor del presente decreto, se realizará el traspaso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, a los Servicios de Educación Pública para el Estado de Nayarit, de conformidad con el acuerdo de transferencia que al efecto disponga la Secretaría de la Contraloría.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los planes y programas de estudios vigentes por el Instituto Estatal de Capacitación, Desarrollo Profesional y Formación Continua del Magisterio, pasan a formar parte del Centro de Actualización del Magisterio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reconoce los derechos laborales de los trabajadores docentes con nivel superior y administrativos que actualmente laboran en el Instituto Estatal de Capacitación, Desarrollo Profesional y Formación Continua del Magisterio del Estado de Nayarit, por lo que transfieren dichos derechos y prestaciones a los Servicios de

Educación Pública del Estado de Nayarit, de acuerdo al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública para el Estado de Nayarit, dentro de treinta días de la entrada en vigor del presente decreto, creará el Centro de Actualización del Magisterio, como un órgano desconcentrado de dicho Organismo.

**D A D O** en la Universidad Tecnológica de Nayarit, decretado recinto provisional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**Dip. Pablo Montoya de la Rosa**, Presidente.- *Rúbrica*.- **Dip. Antonio Carrillo Ramos**, Secretario.- *Rúbrica*.- **Dip. Miguel Bernal Carrillo**, Secretario.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- **Lic. Ney González Sánchez**.- *Rúbrica*.- La Secretaria General de Gobierno, **Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- *Rúbrica*.